

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CAROLINA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0168

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

ASUNTO: Concesión de prórroga

ORDEN

El 15 de mayo de 2025, la parte querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), contra Luma Energy, LLC (“LUMA”).

El 22 de mayo de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Presentar Alegación Responsiva*, mediante la cual solicitó una extensión de término de veinte (20) días adicionales para presentar alegación responsiva.

El 30 de mayo de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado y ordenó a LUMA a presentar su alegación responsiva en o antes del 24 de junio de 2025.

El 23 de junio de 2025, LUMA presentó una *Solicitud de Breve Extensión de Término Adicional para Presentar Alegación Responsiva*, en la cual solicitó un término de diez (10) días adicionales para presentar alegación responsiva.

El 30 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término de diez (10) días.

El 7 de julio de 2025, LUMA presentó una *Solicitud de Resolución Sumaria*, mediante la cual presentó como alegación responsiva dicha solicitud bajo el precepto de que no existe en este caso controversia sobre los hechos y solo resta aplicar el derecho.

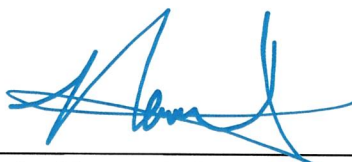
El 14 de julio de 2025, la parte querellante presentó una *Moción en Solicitud de Prórroga para Contestar la Solicitud de Resolución Sumaria*, en la cual solicitó una prórroga de treinta (30) días adicionales a la fecha de vencimiento del término de veinte (20) días provisto por la reglamentación aplicable para presentar posición.

El 18 de julio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado.

El 26 de agosto de 2025, la parte querellante presentó una *Moción en Solicitud de Prórroga Adicional para Contestar la Solicitud de Resolución Sumaria*, en la cual solicitó un término adicional de treinta (30) días para presentar posición en virtud evidencia pericial que aún se encuentra en desarrollo.

Se conceden treinta (30) días a la parte querellante.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 4 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0168 y he enviado copia de la misma a: margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@us.dlapiper.com, Emmanuel.porrogonzalez@us.dlapiper.com, ifaccio@microjuris.com y licenciadajames@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de septiembre de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria